

## CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE GERENCIA CORPORATIVA DE ABASTECIMIENTO

ANEXO I

Pág.

: 1 de 2

## ANEXO I RECIBO DE ANTICIPO "INCENTIVO DE PRODUCTIVIDAD" CONTRATO SERVICIO DE CONTINUIDAD OPERACIONAL DE REDES Y SERVIDORES CONTRATO N° 4500536538 División CORPORATIVA

Con relación a los acuerdos alcanzados en las Mesas Tripartitas de Trabajo, integradas por la "Federación Unitaria de Trabajadores de Empresas Contratistas y otras organizaciones sindicales de trabajadores contratistas" (Acuerdo Marco del 23 de julio de 2007); las "Organizaciones Sindicales de Trabajadores de Contratistas (Acuerdo Marco del 23 de julio de 2007)" y la "Confederación de Trabajadores del Cobre CTC (Acuerdo Marco de 1 de Agosto de 2007) en adelante los Acuerdos Marco, y en cumplimiento de lo establecido respecto del Incentivo de Productividad a que se refiere el numeral 11 de dichos Acuerdos, por el presente documento se deja constancia que con esta fecha Codelco-Chile paga al contratista la suma de \$2.633.580.- (Dos Millones Seiscientos Treinta y Tres Mil Quinientos Ochenta pesos), para los efectos de financiar el anticipo del referido Incentivo de Productividad.

Es responsabilidad del Contratista pagar este anticipo que asciende a \$100.000 por trabajador con contrato vigente, sea propio del contratista o dependiente de sus subcontratistas autorizados por Codelco.

El Incentivo de Productividad debe ser pagado única y exclusivamente a aquellos trabajadores que junto con su empresa, a través del sindicato o agrupación de los trabajadores de la empresa hayan suscrito adhiriendo a alguno de los Acuerdos Marco referidos, y que además cumplan con los requisitos que los hagan destinatarios del mismo.

No corresponderá el pago de dicho incentivo a:

- Socios, directores, ejecutivos y administradores de contratos de las empresas contratistas o subcontratistas.
- Personal que presta servicios ocasionales o transitorios, o que no se desempeñe en forma permanente y exclusiva en las labores del contrato.
- Personal que se desempeñe fuera de los recintos e instalaciones de Codelco.
- Trabajadores pertenecientes al Sindicato Nacional de Montajistas Industriales (SINAMI)

No obstante lo anterior, cualquier excepción a lo señalado en los puntos anteriores, deberá estar expresamente autorizado por la Gerencia General o Vicepresidencia de la respectiva División o Casa Matriz.



Corresponderá al contratista remitir dentro de los 10 días hábiles, a partir de la fecha en que reciba el respectivo monto por parte de Codelco, los comprobantes que acrediten el pago del referido anticipo, debiendo adjuntar la nómina de las personas según Formulario Nómina I y constancia de su pago efectivo al destinatario según Formulario I-A1 (1era cuota), I-A2 (2da cuota) o I-A3 (3era cuota y final) respecto



## CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE GERENCIA CORPORATIVA DE ABASTECIMIENTO

ANEXO I

Pág.

: 2 de 2

de los trabajadores adscritos a los Acuerdos Marco de 23 de Julio de 2007, o I-B1, I-B2 o I-B3 respecto de los trabajadores adscritos al Acuerdo Marco de 01 de agosto de 2007 según correspondan a cada una de las cuotas.

Es responsabilidad del Contratista solicitar a Codelco el monto exacto que corresponda para el pago del referido anticipo a sus trabajadores o de sus subcontratistas afectos al respectivo Acuerdo Marco.

Una vez recibido el anticipo, corresponderá al Contratista pagar única y exclusivamente a aquellos trabajadores afectos. Dicho pago deberá hacerse al más breve plazo posible, sin superar los 3 días hábiles desde recibido el anticipo de parte de Codelco.

El anticipo por Bono e Incentivo de Productividad será caucionado con los estados de pago, garantías y/o retenciones del contrato.

En caso de no existir las cauciones indicadas, el contratista deberá proporcionar una boleta de garantía por el monto anticipado, cuyo costo financiero será de cargo de Codelco. La boleta de garantía deberá tener una vigencia igual o superior a la fecha en que deba efectuarse la liquidación total del anticipo.

En virtud del cumplimiento de los pagos referidos en las cláusulas anteriores, las partes renuncian expresamente al ejercicio de cualesquier acción de naturaleza civil o penal o administrativa, declarando que no existe ni ha existido situación de incumplimiento alguno como para que en particular se ejercite la opción de una condición resolutoria tácita por cualquiera de las partes contratantes.

El presente recibo, pasará a formar parte integrante de la "Modificación de Contrato

y Transacción", a suscribir por las partes.

Raul Cludad De la Cruz Gerente General Coasin Chile S.A.

Luis Herrera Jorquera

Administrador de contrato

CODELCO CHILE

Santiago, 30 de Septiembre de 2007.



	RUT	Nombres	Apellidos	2 cuota
1	8847898-3	WILSON MANUEL	AGUILERA MOLINA	131679
2	14762418-2	SEBASTIAN	ALUND 0	131679
3	15454871-8	CHRISTIAN	CARTER PALMA	131679
4	13356903-0	LUIS MARCELO	CASTILLO ARANCIBIA	131679
5	13192571-9	ALEJANDRO	CONTARDO AHUMADA	131679
6	14099280-1	OSCAR ARMANDO	CORDERO CONTRERAS	131679
7	13530852-8	JULIAN	ESPINOSA MUÑOZ	131679
8	10555918-6	CLAUDIO	GALLEGOS RAMOS	131679
9	11721466-4	MANUEL	GALLEGUILLOS COLQUE	131679
10	10319413-K	ARTURO ALEJANDRO	IBARRA HENRIQUEZ	131679
11	9839343-9	JORGE	INOSTROZA HERRERA	131679
12	13500443-K	MIGUEL	JARA SANTIBAÑEZ	131679
13	11377440-1	SANTIAGO	MOLINA JALDIN	131679
14	10339519-4	JAVIER	PEREIRA AGUIRRE	131679
15	12499696-1	MARCO ANTONIO	PEREZ ASTORGA	131679
16	11931916-1	CRISTIAN ANJELO	PINTO PENALOZA	131679
17	13946771-K	JORGE	ROMO ZAVALA	131679
18	6510983-2	SERGIO	ROSAS AMPUERO	131679
19	12570626-6	JORGE	SEGOVIA ALFARO	131679
20	15484005-2	OSCAR ALEXANDER	SEPULVEDA ROJAS	131679
			Totales	2633580

